FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025
FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025
FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025
FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, COORDINADOR/FORMADOR, DOCENTE Y DE APOYO PARA EL PROGRAMA EXPERIENCIAL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA, CAMINO A CARAVACA 2024 FASE II, "ESPACIOS VERDES Y URBANOS SOSTENIBLES" Y PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES.

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Vista la notificación de Resolución de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Directora General del SEF, por la que se concede a este Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la subvención para financiar el programa experiencial Plan de Sostenibilidad Turística, Camino a Caravaca 2024 Fase II, "Espacios verdes y urbanos sostenibles"

Vista la Resolución nº 3339 de Alcaldía el 24 de octubre 2024, por el que se aprueba proyecto para la solicitud de subvención 561.410,60 €, conforme a la Convocatoria de Programas Experienciales de carácter general, para llevar a cabo el proyecto Plan de Sostenibilidad Turística, Camino a Caravaca 2024 Fase II, "Espacios verdes y urbanos sostenibles" , por un importe de total de 589,410,60€.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023)

Constitución y composición de la Comisión Mixta paritaria de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de octubre de 2023, se constituirá una Comisión mixta paritaria para la selección del alumnado así como del personal formador, que constará de Presidente, Secretario, 2 vocales y los respectivos sustitutos.

Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la ley de 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 30 octubre de 2015, en todo lo relativo a los creación, funcionamiento y suplencia de los órganos colegiados.

De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantara acta, por el Secretario.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

FIRMADO POR VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES 27/03/2025
FIRMADO POR JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA 27/03/2025
FIRMADO POR ANTONIA MARÍN MARÍN 27/03/2025
FIRMADO POR ANA MARIA ESPIN GARCIA 27/03/2025

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz Tablón de anuncios - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente, un Vocal y Secretario. El tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1.995, de 10 de marzo.

El Presidente del tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo, podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

El Órgano de Selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025
FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025
FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025
FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES.

Admisión de candidatos:

La preselección del alumnado irá precedida, en todo caso, de la **tramitación de oferta de empleo** en el SEF.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán al Sr. Alcalde, presentándose instancia en el Registro General del Ayuntamiento, Sede Electrónica - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ en el plazo de **3 días hábiles,** a contar desde el día siguiente de que la oficina remita los candidatos.

Las instancias irán acompañadas del currículo vitae y vida laboral, en ellas los aspirantes deberán indicar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de las convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irán acompañadas de fotocopia del D.N.I. Las personas que quieran acreditar situaciones personales de violencia de género o trata y explotación sexual, deberán acreditarlo con informe/certificado de la administración competente; o la discapacidad, con informe/certificado del grado de discapacidad del 33% o superior, expedido por el IMAS, y Certifificado de aptitud a efectos de demanda de empleo expedido por el IMAS, en el que conste la capacidad para el ejercicio de la profesión objeto del contrato.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión mixta publicará la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, fijando el lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas de selección. Se establece un plazo de **2 días hábiles** para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o los registros establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Requisitos

Las personas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos experienciales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o siendo nacional de otro Estado, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Deberán ser personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF.

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025

FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025

FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025

FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Caravaca se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

f) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

g) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna-trabajadora, hasta la finalización del proyecto.

h) Haber sido preseleccionados como alumnos-trabajadores para participar en el programa.

En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025

Perfiles a seleccionar Alumno Trabajador

Certificado de profesionalidad /especialidad	Número
Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO0108)	10
Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (SEAG0209)	10

Desarrollo del proceso selectivo:

Para la selección final de los alumnos-trabajadores, se realizará una entrevista personal, sobre motivación, competencias claves y capacidades del puesto de trabajo a realizar. Una vez estén las puntuaciones de la entrevista, cuando haya iguales puntuaciones para varios aspirantes se priorizarán primero aquellas que correspondan a mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual y segundo a personas con un grado de discapacidad de un 33% o superior, siempre que justifiquen tal situación personal.

Tras la valoración y la priorización se publicará acta con la lista provisional ordenada por puntuación, siendo las personas seleccionadas de forma provisional las 10 primeras. Se establece un plazo de **2 días hábiles** para presentar reclamaciones a la puntuación de la lista provisional. En caso de no haber alegaciones se elevarán a definitivas.

Una vez elevadas a definitivas las listas, se publicarán para cuando se vayan a llevar a cabo las correspondientes contrataciones o para posibles renuncias o abandono de otros alumnos. Según lo dispuesto en el artículo 4 punto 5 de la citada Orden de 24 de octubre de 2023, tras el inicio del proyecto, para el supuesto de baja de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del mismo , el procedimiento de sustitución se llevará a cabo por orden de prelación establecido en la correspondiente lista de reserva. En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa. En el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase (prioritariamente formativa), las personas que sustituyan a las que causen baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

En caso de empate en las puntuaciones finales, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

"El 24 de julio de 2024 a las 13:00 horas, en la Sala 0.0 de la planta baja de la sede del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, ubicada en la calle Mármol, número 2, bajo la presidencia de don José Ramón Crespo Sánchez, Subdirector General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones, en sustitución de doña María Isabel Borrel Roncalés, Directora General de la Función Pública, ha tenido lugar el mencionado sorteo, previo a la

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025

convocatoria de pruebas selectivas, en los términos ordenados en la Resolución de 3 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente".

Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y web del Sef, las puntuaciones definitivas obtenidas a cada uno de los aspirantes, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de Resolución para la contratación.

Contratación.

Los alumnos serán contratados por la entidad mediante contrato de formación en alternancia con el empleo. La retribución será la establecida para estos contratos según el artículo décimo, punto 4 de la Convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas experienciales de carácter general en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas.

Lista de reserva.

Una vez elevadas a definitivas las listas, se publicarán para cuando se vayan a llevar a cabo las correspondientes contrataciones o para posibles renuncias o abandono de otros alumnos. Según lo dispuesto en el artículo 4 punto 5 de la citada Orden de 24 de octubre de 2023, tras el inicio del proyecto, para el supuesto de baja de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del mismo , el procedimiento de sustitución se llevará a cabo por orden de prelación establecido en la correspondiente lista de reserva. En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa. En el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase (prioritariamente formativa), las personas que sustituyan a las que causen baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

Esta lista de reserva se constituirá con los candidatos no propuestos para su contratación para posibles renuncias o abandono de otros alumnos.

FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025

FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025

FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025
FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025
FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025
FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

TERCERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEL PERSONAL COORDINADOR/FORMADOR, DOCENTE Y DE APOYO

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 2 docentes, 1 coordinador–docente de formación complementaria y 1 auxiliar administrativo. Se formalizará con la personas seleccionadas nombramiento como funcionarios interinos conforme al art. 10 1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o contrato de duración determinada conforme a la disposición adicional novena conforme al RDL 32/2021, de 28 de diciembre, siempre que dicha disposición esté en vigor.

Puestos de trabajo:

Docente de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO0108) y formación complementaria de la especialidad responsable del trabajo en alternancia, con la formación de la especialidad con categoría laboral, C1/N20/CE 540,00 euros.

Docente Limpieza en espacios públicos e instalaciones industriales (SEAG0209) y formación complementaria y responsable del trabajo en alternancia con la formación de especialidad, con categoría laboral C1/N20/CE 540, 00 euros.

Coordinador-docente de formación complementaria. Impartirá la siguiente formación complementaria. Alfabetización y digitalización informática, Prevención de Riesgos Laborales, Módulo de Igualdad de Género, Módulo de Recursos de Búsqueda y Mejora de Empleo, realizará tareas de (Programación, planificación, evaluación docente del proyecto), coordinación pedagógica de las especialidades, coordinación con el Servicio Regional de Empleo y Formación, con el Ayuntamiento, proveedores y demás entidades que participen en el proyecto, justificación económica y demás actividades necesaria para el normal funcionamiento del proyecto. A2/N227CE 773,11 euros.

Auxiliar administrativo a jornada parcial. Realizará las tareas administrativas de apoyo relacionadas con el proyecto, tales como controles de asistencia, de gastos de funcionamiento, personal y alumnado, apoyo en la gestión de contratos administrativos, apoyará con cumplimentación de documentación propia de la formación complementaria a los técnicos. con categoría laboral C2/N18/CE 496,30 euros

La contratación/nombramiento definitivo de los aspirantes a formadores estará supeditada a la homologación, acreditación de los docentes por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Requisitos:

a) Tener nacionalidad española o siendo nacional de otro Estado, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

FIRMADO POR VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES 27/03/2025
FIRMADO POR JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA 27/03/2025
FIRMADO POR ANTONIA MARÍN MARÍN 27/03/2025
FIRMADO POR ANA MARIA ESPIN GARCIA 27/03/2025

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Caravaca se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

g) Estar en posesión de alguna de la titulación que se indica a continuación para cada puesto de trabajo:

Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO0108)

Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (SEAG0209)

Conforme al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional los docentes, para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciado o licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o titulación equivalente o, en su caso, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado, así como disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025

FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025

FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025

FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, una certificado profesional de nivel 2 o nivel 3. Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

- Coordinador/a - Docente de formación complementaria

Indistintamente Titulación universitaria de Diplomado/Grado Universitario/Licenciado o equivalente. Competencia docente. Experiencia laboral mínima de 6 meses como coordinador/a en talleres de empleo, escuelas taller, programas mixtos de empleo y formación o equivalente.

Auxiliar administrativo

Título de Formación Profesional de primer grado en la Rama Administrativa, o equivalente.

Proceso de admisión:
Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que también se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Las instancias irán acompañadas del currículo vitae y en ellas los aspirantes deberán indicar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de las convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irán acompañadas de fotocopia del D.N.I y de los documentos justificativos de los requisitos exigidos en las

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025
FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025
FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025
FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

bases para el puesto, así como, de los justificantes de los méritos laborales y de formación, incluyento el documento de pago de tasa administrativa, 18,65 euros en la ENTIDAD BANCARIA CAIXABANK CÓDIGO DE CUENTA BANCARIA ES87 2100 2454 90 0200007733

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, fijando el lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas de selección. Se establece un plazo de **2 días hábiles** para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizadas las pruebas selectivas la comisión de selección elaborará las listas provisionales con los resultados de las distintas fases, el plazo para presentación de reclamaciones a la puntuación provisional será de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas.

Las reclamaciones se dirigirán al órgano de selección. Una vez elevadas a definitivas las listas, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se elevará al órgano competente para su aprobación.

Desarrollo del proceso selectivo:

FORMADORES	
1ª FASE	**Concurso de méritos.** Máximo 85 puntos A estos efectos no se computaran aquellos que se pudieran exigir como requisito, los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados con la solicitud de participación antes de finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento
	1.Experiencia laboral.(máximo 65 puntos) A. Por experiencia laboral como formador de la familia profesional en proyectos de escuelas taller, talleres de empleo, PMEF, o equivalente, o en otras entidades formación impartida (2,5 por mes completo) o su equivalencia en horas de formación impartida. B. Por experiencia laboral en trabajos relacionados con la familia profesional a la que opta. (1,5 punto por mes completo)
	2. Formación (máximo 20 puntos) A. Por titulación superior a la exigida 3 puntos por cada titulación distinta a la que se presenta como requisito mínimo. (máximo 9 puntos). B. Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente: 0,50

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025
FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025
FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025
FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

	puntos por cursos de 25 horas hasta 100 horas, 1,50 por curso superior a 100 horas
2ª FASE	**Entrevista: (máximo 15 puntos)** Se realizará entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

COORDINADOR/ FORMADOR	
1ª FASE	**Concurso de méritos.** Máximo 85 puntos A estos efectos no se computaran aquellos que se pudieran exigir como requisito, los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados con la solicitud de participación antes de finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento.
	1. Experiencia laboral. (máximo 65 puntos) A. Por experiencia laboral como coordinador en proyectos de escuelas taller, talleres de empleo, PMEF, o equivalente. (2,5 por mes completo) B. Por experiencia laboral en otros puestos en proyectos de escuelas taller, talleres de empleo, PMEF, o equivalente. (1,5 punto por mes completo)
	2. Formación (máximo 20 puntos) A.Por titulación superior a la exigida 3 puntos por cada titulación distinta a la que se presenta como requisito mínimo. (máximo 9 puntos). B.Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente: 0,50 puntos por cursos de 25 horas hasta 100 horas, 1,50 por curso superior a 100 horas
2ª FASE	**Entrevista: (máximo 15 puntos)** Se realizará entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
1ª FASE	**Concurso de méritos.** Máximo 85 puntos A estos efectos no se computaran aquellos que se pudieran exigir como requisito, los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados con la solicitud de participación antes de finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento.
	1. Experiencia laboral (65 puntos) A. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en puesto de trabajo en proyectos de escuelas taller, talleres de empleo, PMEF, o equivalente con grupos de cotización 5 Y 7, como auxiliar administrativo /administrativo. (2,5 por mes completo) B. Por experiencia laboral en los grupos de cotización 5 Y 7, como auxiliar administrativo /administrativo. (1,5 punto por mes completo)
	2. Formación (máximo 20 puntos) A. Por titulación superior a la exigida 3 puntos por cada titulación distinta a la que se presenta como requisito mínimo. (máximo 9 puntos) B. Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente: 0,50 puntos por cursos de 25 horas hasta 100 horas, 1,50 por curso superior a 100 horas
2ª FASE	**Entrevista: (máximo 15 puntos)** Se realizará entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

Observaciones: Los documentos originales o fotocopias compulsadas deberán presentarse por sede electrónica una vez resuelto el proceso de selección. No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En todo caso, los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán acreditarse junto con la solicitud.

* Acreditación servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante: 1.Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcionarial/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025

FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025

FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025
FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025
FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025
FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

* Acreditación servicios prestados en la empresa privada, mediante: 1. Contrato de trabajo y último justificante de salario (última nómina, exclusivamente) + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

* Acreditación servicios prestados por cuenta propia, deberá justificarse mediante la presentación, necesariamente, de los siguientes documentos acreditativos:

Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

* Justificante del ingreso de tasa administrativa, 18,65 euros en la ENTIDAD BANCARIA CAIXABANK CÓDIGO DE CUENTA BANCARIA ES87 2100 2454 90 0200007733

La falta de uno de los documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos.
En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

El número total de días de servicios prestados será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

* Acreditación acciones formativas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

* Acreditación de la titulación, mediante: Título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o certificación expedida por la Secretaría de la Universidad correspondiente.
* No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Cuando las circunstancias lo aconsejen y a juicio de la Comisión Mixta, la Fase 2 de entrevista podrá ser realizada por videoconferencia, previa petición del interesado. La

FIRMADO POR VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES 27/03/2025
FIRMADO POR JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA 27/03/2025
FIRMADO POR ANTONIA MARÍN MARÍN 27/03/2025
FIRMADO POR ANA MARIA ESPIN GARCIA 27/03/2025

contratación de las personas seleccionadas, quedará supeditada a que se den las circunstancias favorables para poder dar inicio con las garantías suficientes al proyecto experiencial.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores. Será seleccionado para la plaza el candidato/a que alcance mayor puntuación total. La comisión de selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún candidato adecuado para el puesto. En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación. Asimismo, una vez finalizada la selección, el grupo de trabajo podrá dejar una lista por orden de puntuación en las pruebas selectivas de suplentes para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, formada por los candidatos presentados a las distintas plazas que hubieran superado todas las fases del proceso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el apartado de experiencia. De seguir la igualdad a la puntuación del apartado de la entrevista, de seguir la igualdad atendiendo a la puntuación en el apartado de titulación académica, de seguir la igualdad atendiendo al apartado de formación. En caso de persistir el empate se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Nombramientos:

Los aspirantes, cuando sean requeridos para su nombramiento como funcionario interino aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido.

Inicialmente, en el caso de ser nombrados, el nombramiento será de funcionario en prácticas y para que se efectúe el nombramiento como funcionario interino deberá superar una fase de prácticas, la cual será supervisada por el Jefe de Servicio correspondiente, quien deberá emitir un informe en el plazo señalado en la Resolución que acuerde el nombramiento. Se establece un periodo de prácticas de un mes.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025

FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025

FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025

FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

Una vez superado el periodo de prácticas el nombramiento será de funcionario interino por programa, de conformidad con el artículo 10 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Del proceso selectivo se constituirá una lista de reserva ordenada con las puntuaciones obtenidas por los candidatos de forma decreciente para posibles sustituciones o renuncias.

En caso de agotar la lista de reserva o quedar desierta la primera convocatoria, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa, convocatoria pública o, en su caso, lo establecido en el convenio de colaboración o protocolo que pudiera existir entre el servicio público y la entidad promotora, considerándose la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario.

CUARTA. INCIDENCIAS

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

QUINTA. RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Mixta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025
FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025
FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025
FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

ANEXOS:

ANEXO I.-

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA, CAMINO A CARAVACA 2024 FASE II, "ESPACIOS VERDES Y URBANOS SOSTENIBLES"

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI/NIF:
DOMICILIO:	C.P.:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO: En su caso, GRADO DE DISCAPACIDAD: CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases Reguladoras del proceso selectivo para el programa experiencial LAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA, CAMINO A CARAVACA 2024 FASE II, "ESPACIOS VERDES Y URBANOS SOSTENIBLES" para el nombramiento interino o contratación temporal no permanente y de duración determinada para los siguientes puestos:

- ❑ Coordinador/docente de formación complementaria
- ❑ Docente de C.P. Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO0108)
- ❑ Docente de C.P. Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (SEAG0209)
- ❑ Auxiliar administrativos

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025

FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante del pago de tasas administrativas.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, así como acreditación de su homologación, en su caso.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Comunidad Autónoma en la que se acredite el grado de discapacidad, así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a al puesto convocada a la que aspira.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se alegan.

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso de selección para el nombramiento interino o contratación temporal no permanente y de duración determinada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en su caso, y en función de las necesidades de los Servicios Municipales, participando en el/los siguiente/s PUESTO/S:

- ❑ Coordinador/docente de formación complementaria
- ❑ Docente de C.P. Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO0108)
- ❑ Docente de C.P. Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (SEAG0209)
- ❑ Auxiliar administrativos

FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025

En Caravaca de la Cruz, a _____, de _____ de 2025.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Los datos de carácter personal facilitados por la siguiente declaración/formulario, quedarán registrados en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la finalidad de llevar a cabo el reclutamiento y selección de Personal. La información que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Plaza del Arco, número 1, Caravaca de la Cruz-Murcia

FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025

ANEXO II.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL EMPLEO PÚBLICO.-

a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) No tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de Noviembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas.

c) Poseer la capacidad para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

En Caravaca de la Cruz, a _____ de_____ de 2025

Fdo.

FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025

FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025

FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025

FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025

FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025

FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

ANEXO III.-

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN

1) EXPERIENCIA LABORAL (máximo 65 puntos)			
1.- A. Experiencia profesional en el mismo puesto, en programas de empleo equivalente u otras entidades de formación			
Entidad	**Puesto**	**Periodo**	**Nº de Días**
1.- B.1 Servicios prestados en otros puestos en proyectos de escuelas taller, talleres de empleo, PMEF, o equivalente (Coordinador-docente de formación complementaria) 1.-B.2 Por experiencia laboral en trabajos relacionados con la familia profesional a la que opta (Docente del certificado de profesionalidad)			
Entidad	**Puesto**	**Periodo**	**Nº de Días**

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025

FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025

FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025

FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

2) FORMACIÓN (máximo 20 puntos)		
2.- A. Por titulación superior a la exigida 3 puntos por casa titulación		
Título	**Entidad**	**Número de horas**
2.- B. Cursos de formación de 25 a 100 horas (0,50 por curso)		
Título / Denominación del curso	**Entidad**	**Número de horas**

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025

FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025

FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025

FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

2.- C. Cursos de formación de más 100 horas (1,50 por curso)

Título / Denominación del curso	Entidad	Número de horas

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025

ANEXO IV

Descripción de los puestos del personal

COORDINADOR-DOCENTE DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Impartirá la siguiente formación complementaria:
De alfabetización y digitalización informática,
Prevención de Riesgos Laborales,
Módulo de Igualdad de Género,
Módulo de Recursos de Búsqueda y Mejora de Empleo, realizará tareas de

Programación, planificación, evaluación docente del proyecto
Todas aquellas tareas que procuren el normal funcionamiento del proyecto:
Coordinación con el Servicio y deparamento competente del Ayuntamiento.
Coordinación pedagógica de las especialidades, así como del seguimiento de los trabajos que se vayan a realizar.
Coordinación con el Servicio Regional de Empleo y Formación, tramitación de documentación.
Seguimiento de los gastos de personal y alumnado del proyecto
Planificación y gestión de los recursos para gastos de formación y funcionamiento.
Manejo de sedes electrónicas propias del proyecto
Propuesta para la evaluación del proyecto.
Memoria intermedia y final del proyecto.
Justificación económica

Coordinar la prvención de riesgos laborales

DOCENTES DE LAS ESPECIALIDADES.

Todas aquellas tareas que procuren el objeto del proyecto:
Planificación de la formación y del trabajo efectivo en coordinación con el coordinador o coordinadora y con los servicos, o departamentos competentes del Ayuntamiento.
Supervisión y seguimiento del alumnado y del buen funcionamiento del grupo
Impartir la formación teórico práctica del certificado tanto en el aula como en centros de trabajo.
Organizar, el trabajo del alumnado, supervisando en todo momento el trabajo del alumnado.
Trabajar teniendo en cuenta la preveción de riesgos laborales.

FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025

FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025

FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025

FIRMADO POR
VISITACIÓN ESPALLARDO ROBLES
27/03/2025

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Tareas administrativas de apoyo relacionadas con el proyecto, tales como controles de asistencia, de gastos de funcionamiento, personal y alumnado, apoyo en la gestión de contratos administrativos, justificación económica apoyará con cumplimentación de documentación propia de la formación complementaria y de las especialidades.
Redacción de documentación.

FIRMADO POR
JUAN JOSÉ LUCAS GARCÍA
27/03/2025

FIRMADO POR
ANTONIA MARÍN MARÍN
27/03/2025

FIRMADO POR
ANA MARIA ESPIN GARCIA
27/03/2025